

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

### EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

### FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días, excepto  
los domingos

## ADMINISTRACION:

Casa Provincial  
de Misericordia

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 96

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de 10 de los corrientes, dice a mi Autoridad lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente de jubilación instruido a favor de don Celestino Cerrada Hernández como Médico de asistencia pública domiciliaria.

Resultando: 1.º Que el Ayuntamiento de Fuente de Cantos (Badajoz), en sesiones de 3 de Junio y 15 de Septiembre de 1949, adoptó el acuerdo de conceder a don Celestino Cerrada Hernández la pensión de jubilación de 5.400 pesetas anuales, 80 por 100 del sueldo regulador de 6.750 pesetas que había disfrutado en activo.

2.º Que el interesado sumó un total de 36 años, 5 meses y 22 días de servicios computables, y percibió, en concepto de haberes, 77.105'94 pesetas; de ellos, 23 años, 5 meses y 17 días en el partido constituido por los Ayuntamientos de Imón, Villacorza, Sienes, Riba de Santiuste, Cercadillo y Olmeda de Jadraque, de los que percibió, respectivamente, 7.998'80, 671'36, 407'48, 1.835, 1.437'59 y 1.763'76 pesetas; 5 años, 2 meses y 3 días en el partido integrado por los Ayuntamientos de Atienza, Alcolea de las Peñas, Cincovillas, Riofrío del Llano, Madrigal y Rebollosa de Jadraque, de los que percibió, respectivamente, 7.780'19, 1.654'95, 1.780'22, 3.207'02, 1.082'18 y 841'11 pesetas; otros 3 años, 2 meses y 7 días en el partido ya citado, formado por los Ayuntamientos de Imón, Villacorza, Sienes, Riba de Santiuste, Cercadillo y Olmeda de Jadraque, de los que percibió 6.325'51, 370'18, 523'89, 2.100'95, 14.48'58 y 973'36 pesetas, respectivamente, y 4 años, 7 meses y 25 días, y 34.998'79 pesetas en el Ayuntamiento de Fuente de Cantos hasta el día 20 de Junio de 1949 en que cesó.

Vistos la Orden de 11 de Enero de 1939 y disposiciones concordantes.

Considerando: 1.º Que con arreglo a la legislación citada es competente este Centro directivo para practicar el oportuno prorrateo del haber pasivo entre las distintas Corporaciones en que sirvió el interesado, en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una.

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, esta Dirección General, ha resuelto:

A) Que don Celestino Cerrada Hernández percibirá del Ayuntamiento de Fuente de Cantos (Badajoz) la pensión de 5.400 pesetas anuales (450 al mes), con efectos desde el 21 de Junio de 1949, día siguiente al de su cese.

B) Que a dicha pensión deben contribuir, con efectos desde la referida fecha 21 de Junio de 1949, y con las cantidades que se indican, las siguientes Corporaciones:

Imón, 1.026'60 pesetas anuales, (85'55 al mes); Villacorza, 84, (7'00); Sienes, 63, (5'25); Riba de Santiuste, 261'60, (21'80); Cercadillo, 214'80, (17'90); Olmeda de Jadraque, 192, (16); Atienza, 546, (45'50); Alcolea de las Peñas, 115'80, (9'45); Cincovillas, 136'80, (11'40); Riofrío del Llano, 224'40, (18'70); Madrigal, 75, (6'25); Rebollosa de Jadraque, 9'60, (0'80); Fuente de Cantos, 2.450'40, (204'20).

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 13 de Abril de 1951.

778

El Gobernador Civil,

**Juan Casas Fernández.**

### CIRCULAR NÚM. 97

El Coronel Presidente de la Caja de Recluta número 47, de esta capital, se dirige a este Gobierno Civil interesando se haga saber a todos los Ayuntamientos de la provincia que cuando envíen a la expresada Caja de Recluta documentos que les hayan sido interesados, relacionados con quintas, si en el plazo de ocho días no han recibido el correspondiente acuse de recibo, deberán reproducirlo, en evitación de retrasos que entorpecen la labor encomendada a la expresada Caja.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 14 de Abril de 1951.

783

El Gobernador Civil,

**Juan Casas Fernández.**

### CIRCULAR NÚM. 98

Por la Alcaldía de Abánades ha sido expedido título de Guarda jurado a favor de don Felipe de Mingo Mun-





guía, para la vigilancia y custodia de todas las fincas existentes en el término municipal de dicho pueblo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Guadalajara 14 de Abril de 1951. 782

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

## Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

### Sección Provincial de Administración Local

#### CIRCULAR

Habiendo pasado con exceso el plazo señalado por las disposiciones vigentes y el concedido por esta Delegación de Hacienda con fecha 26 de Marzo último, el que terminaba el 12 de los corrientes, para la remisión por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan de los presupuestos municipales ordinarios que han de regir para el actual ejercicio de 1951, dando con ello una impresión de falta de celo en el cumplimiento de este tan importante servicio para la buena marcha administrativa de las Corporaciones Municipales, he acordado conceder un nuevo y último plazo para la remisión de dichos documentos, que terminará el día 30 del actual, pasado éste se impondrá la multa de 100 pesetas y se ordenará la salida de un comisionado encargado de recoger dicho documento y averiguar las causas o motivos por los cuales no se ha cumplido el servicio:

Ablanque.	Mazuecos.
Adobes.	Mochales.
Alcocer.	Navas de Jadraque.
Alcorlo.	Olivar (El).
Amayas.	Olmeda de Cobeta.
Anquela del Ducado.	Oter.
Archilla.	Pardos.
Auñón.	Pastrana.
Balconete.	Pedregal (El).
Cabanillas del Campo.	Peñalén.
Cantalajas.	Peralejos de las Truchas.
Castellar de la Muela.	Pinilla de Molina.
Castilforte.	Piqueras.
Cendejas de la Torre.	Ribarrredonda.
Cobeta.	Sacedón.
Copernal.	Santa Maria del Espino.
Corduente.	Selas.
Cortes de Tajuña.	Taravilla.
Cuevas Labradas.	Terzaga.
Chiloeches.	Terraza.
Gárgoles de Abajo.	Tomellosa.
Gárgoles de Arriba.	Tordellego.
Horche.	Tórtola de Henares.
Huertahernando.	Turmiel.
Iñéstola.	Ujados.
Irueste.	Valhermoso.
Labros.	Villanueva de Argecilla.
Lebrancón.	Villarejo de Medina.
Loranca de Tajuña.	Viñuelas.
Lupiana.	Yélamos de Abajo.
Marchamalo.	

Guadalajara 13 de Abril de 1951.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 779

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS de la provincia de Guadalajara

### Carreteras.—Circular

Han sido recibidas definitivamente las obras de reparación del firme de los kilómetros 19 al 21 de la carretera de Alcalá de Henares a Pastrana, 5 al 10 de la de Alhóndiga a Pastrana, 12 al 15 de la de Aranzueque a Fuentelencina y 11 al 13 de la de Vellisca a Carabaña, cuyo contratista es don Emilio Cid Moreno.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, los Alcaldes en cuyos términos muni-

cipales se hallan enclavadas dichas obras remitirán al expresado señor Ingeniero Jefe, en un plazo que no exceda de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta Circular, una certificación en la que expresen si se ha presentado o no reclamación de alguna especie ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, contra el contratista de las citadas obras, en lo que con ellas se relacione.

Dichas certificaciones deberán librarlas los Alcaldes en vista de los oficios de los Jueces municipales o de primera instancia, en que se les participe la presentación de reclamaciones contra un contratista (Real orden de 31 de Julio de 1909).

Si pasado dicho plazo no se ha enviado la referida certificación, se entenderá que no ha reclamado nadie (Real orden de 3 de Agosto de 1910).

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las mencionadas disposiciones.

Guadalajara 13 de Abril de 1951.—El Ingeniero Jefe, P. A., Rafael Enríquez. 781

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### AVISO

Se pone en conocimiento de todos los agricultores que se fija como fecha tope para la formalización en los C-1 de las reservas de consumo de productores, a realizar en régimen de maquila, la de 30 de los corrientes; advirtiéndoles que, con posterioridad a esta fecha, no se formalizará reserva alguna acogida al régimen de maquila.

La operación material de la molturación deberá ser realizada por los molinos antes del día 30 del actual mes de Abril como límite máximo, a efectos de que a partir de esta fecha pueda llevarse a efecto la habitual operación de precintado de molinos maquileros, sin perjuicio para los agricultores.

Se ruega a los señores Alcaldes y demás autoridades den la máxima difusión al presente aviso.

Guadalajara 10 de Abril de 1951.—El Jefe provincial, L. Andreu. 764

## Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 47 (Guadalajara)

### CIRCULAR

#### Prórrogas de incorporación a filas de segunda clase

En armonía con cuanto dispone el vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército en su capítulo XIV, los mozos del reemplazo de 1951 que se consideren comprendidos en el artículo 278 de dicho Reglamento, solicitarán la concesión de prórroga de segunda clase durante los meses de Mayo y Junio, en la forma que se previene en el artículo 279, acompañando de los documentos que en el se relacionan, haciéndolo constar en sus instancias el que no hubiera sido clasificado por la Junta o tuviera pendiente la resolución de recurso de alzada.

Los reclutas que estén disfrutando prórroga de segunda clase por un año, como comprendidos en el artículo 278 y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 285 del mencionado Reglamento y deseen continuar en su disfrute, lo solicitarán igualmente durante los meses de Mayo y Junio, acompañando a la petición los documentos señalados en el artículo 279.

Todas las peticiones, tanto de concesión de prórroga cuanto de ampliación de la misma, ha de hacerse por instancia dirigida al señor Coronel Presidente de esta Junta de Clasificación y Revisión.



El no solicitar la continuación en la prórroga de segunda clase en los plazos reglamentarios; supondrá la renuncia a seguir disfrutándola, habiéndose, en cumplimiento de la Orden comunicada del Excmo. Sr. Ministro del Ejército de primero de Agosto del año 1947, darse por las Autoridades locales la máxima divulgación a esta Circular, haciendo resaltar las fechas de los meses de Mayo y Junio como únicas en las que podrán solicitarse las prórrogas de segunda clase y su ampliación, y que no serán concedidas ampliaciones de plazo para acogerse a dichos beneficios.

En las notificaciones que reglamentariamente se hagan a los interesados por los Ayuntamientos de su alistamiento, se harán constar los extremos anteriores, debiendo remitir a esta citada Junta el duplicado firmado por los interesados para su unión a los expedientes.

Guadalajara 7 de Abril de 1951.—El Coronel Presidente, Antonio Monroy López. 714

## SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

### ANUNCIO

Don Emilio Batanero Alvaro, como Presidente de la Comunidad de Regantes de Saelices de la Sal, titular de una concesión para aprovechar 2,58 litros de agua por segundo del río Salado, con destino al riego de 2.0295 hectáreas de terrenos de la propiedad de los componentes de dicha Comunidad, otorgada por resolución de los Servicios Hidráulicos del Tajo de fecha 8 de Septiembre de 1950, solicita la imposición de servidumbre forzosa de acueducto a perpetuidad a través del caz del molino de don Andrés Benito Morales para el paso del canal de riegos en construcción por la Comunidad aludida.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de 19 de Enero de 1934, para que cuantos se consideren perjudicados o afectados por la imposición de servidumbre forzosa de acueducto que se intenta, puedan formular las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 80 de la vigente Ley de Aguas, en estas oficinas y en la Alcaldía de Saelices de la Sal (Guadalajara), durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, a cuyo efecto se halla de manifiesto en la Secretaría de los Servicios Hidráulicos del Tajo, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), el expediente y proyecto para cuantos deseen examinarlos. (A: 24. C.)

Madrid, 3 de Abril de 1951.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón. 692

(Derechos de inserción, 48'00 ptas.)

## Ayuntamientos

### ABANADES

Con fecha 7 de los corrientes ha sido expedido título de Guarda jurado de a pie, para la custodia de todo este término municipal, a favor del vecino de esta localidad Felipe de Mingo Munguía.

Lo que se hace saber para general conocimiento. Abánades 9 de Abril de 1951.—El Alcalde, Saturnino Ambrona. 763

(Derechos de inserción, 18'00 ptas.)

### ATIENZA

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Atienza.

Hace saber: Que aprobado por la Corporación de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario reformado para las obras de abastecimiento de aguas a esta población, queda expuesto al público en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones y observaciones que se presenten por las personas especificadas en el artículo 228, párrafo 1.º del Decreto Ordenador de Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946 y artículo 669, párrafo 2.º de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Atienza 10 de Abril de 1951.—El Alcalde, F. Ortega. 753

(Derechos de inserción, 27'00 ptas.)

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Gárgoles de Arriba, el presupuesto municipal para el año actual, por quince días.

Angón, Castejón de Henares, Fuentelsaz, Fuentes de la Alcarria, Galve de Sorbe, Huertapelayo, Iriépal, Milmarcos, Pajares, Rebollosa de Jadraque, Valdesaz y Zaorejas, la rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1950, por quince días.

Matarrubia, Ruguilla, San Andrés del Rey, Val de San García, Valfermoso de Tajuña y Yélamos de Arriba, las cuentas municipales del año 1950, por quince días.

Chillarón del Rey, el padrón y listas de rústica, por ocho días.

Piqueras, el presupuesto municipal y la rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días.

La Mierla, las cuentas municipales y la rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días.

Tortonda y Villaverde del Ducado, la liquidación del presupuesto, por quince días.

Casas de San Galindo y Padilla de Hita, la rectificación del padrón municipal de habitantes y la liquidación del presupuesto, por quince días.

Balconete y Yélamos de Abajo, la rectificación del padrón municipal de habitantes, las cuentas municipales del cuarto trimestre y la liquidación del presupuesto, por quince días.

Tortuero y Valdesotos, la rectificación del padrón municipal de habitantes, las cuentas municipales y la liquidación del presupuesto, por quince días.

## EDICTO

Don Antonio Requejo Requejo, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Brihuega.

Hago saber: Que a requerimiento de don Felipe y doña Asunción Torres Muñoz Barquín, se tramita en esta Notaría de mi cargo acta de notoriedad para acreditar la prescripción del uso de los dos aprovechamientos de agua siguientes:

Primero. Procedentes del monte de utilidad pública número cincuenta y cinco del Catálogo, sito en el término municipal de Yela, paraje denominado «Barranco del Lobo» y «Peñas de las Gabatillas». Dichas aguas se derivan del cauce natural o arroyo del «Barranco del Lobo», mediante toma a la salida del monte de Yela, más allá de las «Peñas de las Gabatillas».

Segundo. Procedentes del «Barranco de Roñuela», del término de Brihuega. Dichas aguas se derivan del cauce natural o arroyo de Roñuela y se toman en el límite de la finca de «Palazuelos» con el de «Los Montecillos».

Dichos aprovechamientos se utilizan para el riego de la finca denominada «Palazuelos», en el término de Brihuega; linda al Este, con terrenos de don Justo Hernández, hoy pertenecientes a don Abelardo Serrada Díaz; al Sur, con montes de Brihuega; al Oeste, pontón del camino de paso para los montecillos y corral de Car-



los del Molino, y al Norte, con el monte de propios de la villa de Yela, tiene una extensión de noventa y una hectáreas, noventa y dos áreas y veintiocho centiáreas.

Lo que se publica para general conocimiento, pudiendo los que se crean perjudicados comparecer en esta Notaría dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente edicto para exponer y justificar su derecho.

Brihuega 5 de Abril de 1951.—El Notario, Antonio Requejo. 700

(Derechos de inserción, 55'50 ptas.)

### Hermandad de Labradores y Ganaderos de Pastrana

#### AVISO

A todos los agricultores con fincas de su propiedad en los parajes «Alcarria», «Alcarruela», «Monte Viejo» y «Baldíos», se les da un nuevo plazo, que finalizará el día 24 de los corrientes, para que presenten en la Hermandad relación de la extensión de dichas fincas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Pastrana 10 de Abril de 1951.—El Prohombre de la Hermandad, Mónico Fernández. 756

(Derechos de inserción, 16'50 ptas.)

### Hermandad Sindical de Agricultores y Ganaderos de Argecilla

#### ANUNCIO

Se halla vacante la plaza de Guarda de campos de este término municipal, con el haber anual de 4.562 pesetas.

Las condiciones para optar a la misma son: estar comprendidos en la edad de 25 a 50 años y ser adictos al Glorioso Movimiento Nacional; las solicitudes deberán dirigirse al señor Presidente de esta Hermandad hasta el día 20 del corriente mes.

Argecilla 8 de Abril de 1951.—El Jefe de la Hermandad, León Marín. 722

(Derechos de inserción, 18'00 ptas.)

### Comunidad de Regantes de «El Alcaire»

#### Pálmaces de Jadraque

#### ANUNCIO

Aprobados en Junta general del día 4 del actual mes los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos de esta Comunidad de Regantes, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, durante todos los días hábiles, desde las catorce a las dieciocho horas, para cuantos quieran examinarlos en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y presentar, si hay motivo para ello, las impugnaciones que estimen conveniente.

Pálmaces de Jadraque 27 de Marzo de 1951.—El Presidente, Donato García. 765

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

### EDICTOS

El Recaudador de Hacienda del pueblos que a continuación se cita, hace saber:

Que en expedientes que se instruyen por débitos de contribución rústica, correspondientes al año 1950, se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se relacionan, así

como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en estos expedientes o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

= Nombres de los deudores =

ALBALATE DE ZORITA

Bernardino Molinero de la Paz.

ALDOVERA (anejo de Albalate)

Antonio Contenente Martínez, León Fernández Contenente, Modesta García Yebra, Serapio Horcajada García, Modesta Lacedo Gutiérrez, Santiago Martínez Alcocer, Juliana Martínez Blanco, Nicolás Valenciano Barruelo, Domingo Yebra Raboso y Saturnino Yebra Valenciano.

ALBARES

Emilio Aguado, Engracia García García, Saturnino García Porrero, Gregorio García Sánchez, Francisco González García, María Pérez Gordillo, Josefa Pérez Sánchez y Gabriela Rodrigo García.

### AVISO

Ayuntamientos, Hermandades, Registros, Notarías, Corporaciones de derecho público, Confederaciones.

Evitad vuestra responsabilidad subsidiaria confiando la cobranza en período ejecutivo

a

DELEGACION DE PROCEDIMIENTOS DE APREMIO

Despacho: MADRID, PUERTA DEL SOL, 5

Pedid informes

(Derechos de inserción, 18'00 ptas.)

**Necesito** guarda monte.—Trijueque.—Eloy García. 3-1

### AGRICULTORES

“RIFE” Oficina agrícola

Os ofrece las primas de 450 pesetas por tonelada de remolacha y 3 pesetas por kilogramo de trigo de vuestros reservas industriales de dichos artículos, así como acoplamiento a industrial con mayores primas.

Representante en Guadalajara: Paseo del 18 de Julio, número 13, segunda puerta.

(Derechos de inserción, 16'00 ptas.)

### Se vende huerta en Auñón

de unas dos fanegas de superficie, totalmente cercada y con manantial propio.

Dirigirse a Manuel Somalo, calle de Menéndez Pelayo, número 57, MADRID

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL